

Resolución AD/DDS N° 52/2022

Mercedes, 14 de setiembre de 2022.-

VISTO: el llamado a Licitación Abreviada N° 2/2022 para prestar servicios de Pintura, Albañilería y Yeso en inmuebles de INAU, ubicados en el Departamento de Soriano.-----

CONSIDERANDO: I) que dicho procedimiento fue dispuesto por Resolución AD DDS N°01/2022 de la Dirección Departamental de Soriano con fecha 3 de enero de 2022-----

II) que la misma fue publicada en la página de compras estatales-----

III) que con fecha 8 de febrero de 2022 se dio apertura de las ofertas presentadas-----

IV) que reunida la Comisión Asesora realiza un análisis de las ofertas-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las facultades que posee el Director Departamental como ordenador secundario de gastos y establecido en el TOCAF-----

LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE INAU SORIANO EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

RESUELVE:

1º) **ADJUDÍQUESE:** la Licitación Abreviada N° 2/2022 para la contratación de Servicios de Pintura, Albañilería y Yeso a la firma MATEU BOUISSA DIEGO ANDRÉS, RUT. 180297850010, por un monto de hasta \$U 5.038.112,00 (pesos uruguayos cinco millones treinta y ocho mil ciento doce con 0/100 centésimos) impuestos incluidos, y un monto imponible de hasta \$U 1.031.440,00 (pesos uruguayos un millón treinta y un mil cuatrocientos cuarenta con 0/100 centésimos)-----

2º) **ESTABLÉCESE:** I) que la misma será por un plazo de un año con prórroga automática por un año más, en caso de no haberse solicitado las cantidades máximas adjudicadas por ítems durante el plazo originario de contratación-----

II) que consultado el catálogo de ARCE, no está estipulado el precio máximo de adquisición para los ítems de esta compra-----

III) el gasto será imputado a la partida de funcionamiento asignada a dicha Dirección Departamental-----

3º) **DISPÓNESE:** el pase de las presentes actuaciones al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva del gasto-----

4º) **NOTIFÍQUESE:** a la empresa adjudicataria y a las empresas oferentes una vez intervenido el gasto el Contador Delegado-----

5º) **PUBLÍQUESE** en la página de ARCE-----

4.- Apertura de ofertas

Según surge del acta que luce de fojas 61, con fecha 8 de febrero de 2022 se realizó la apertura electrónica del llamado, habiéndose presentado las siguientes ofertas:

- Argañaraz Romero Alvaro Fernando (fojas 63 a 71)
- Chichizola Lapido Diego Martín (fojas 72 a 77)
- Cooperativa de Trabajo 17 de julio - 18516 (fojas 78 a 89)
- De Arrascaeta Pérez Alex Agustín (fojas 90 a 98)
- Dubrisyr S.A. (fojas 99 a 139)
- Graña Castellanos Pedro José (fojas 140 a 149)
- Mateu Bouissa Diego Andrés (fojas 150 a 170)
- Pilarsyl S.A. (fojas 171 a 242)
- Ronalur S.A.S. (no presenta documentación)
- Tiempo de Esperanza S.A.S. (243-268)

5.- Corrección de ofertas

Se cumplió con la instancia de corrección de ofertas según recaudos de fojas 342 a 348 y de fojas 420 a 421 y se produjo el informe de la Dirección Departamental de Soriano, que obra agregado de fojas 349 a 350.

6.- Control de requisitos de admisibilidad

Estudiadas las propuestas recibidas, esta Comisión Asesora entiende que corresponde desestimar las ofertas de las siguientes empresas por no cumplir con lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares y Memoria Particular:

Argañaraz Romero Alvaro Fernando por no haber cotizado en línea las variantes de los ítems 4 (cód. 42727) y 6 (cód. 65779) y sus montos imponibles por separado,

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

📍 Daniel Fernández Crespo 1796 PB - Montevideo | Teléfonos 2408-8716 – 2408-34-42 int.

206/221

www.inau.gub.uy

📌 @inauoficial 📌 @INAU_OFICIAL 📌 INAU 📌 inau Oficial

como lo establece el Pliego de Condiciones Particulares en su numeral 16.2 literal C a fojas 364, en su anexo III –Rubrado, fojas 402 a 403 y en su numeral 16.5 a fojas 367 donde se expresa que: “...se deberá copiar la línea de cotización en el SICE para cotizar las distintas variantes y sus correspondientes unidades de medida por ítem. Es decir, que deberá figurar una línea por cada opción...”.

Asimismo, no cotizó en línea 2 variantes de color en cada uno de los ítems (pintura color blanco y color intenso) para los trabajos de pintura, según lo establece la Memoria Particular – Alcance de los Trabajos, literal C, fojas 400.

Tampoco cotizó en línea los montos imponderables de ningún ítem, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 16.6 que establece: “A los efectos de cotizar el monto imponible, el oferente deberá copiar la línea de oferta respectiva de cada ítem e ingresar allí el importe correspondiente, indicando en el campo “Variación” u “Observaciones” que se trata del monto imponible. La oferta que no establezca el monto imponible de la forma establecida anteriormente, no será tenida en cuenta.”

Asimismo, no presentó certificado expedido por el RNEOP del MTOP y consultado el RUPE figura activo pero no surge VECA libre.

Tampoco presentó certificado de cumplimiento de la Ley N° 18516 (MTySS) ni Formulario de Identificación del Oferente y habiéndosele solicitado por corrección de ofertas no dio respuesta.

Chichizola Lapido Diego Martín por no haber cotizado en línea las variantes de los ítems 4 (cód. 42727) y 6 (cód. 65779) y sus montos imponderables por separado, como lo establece el Pliego de Condiciones Particulares en su numeral 16.2 literal C a fojas 364, en su anexo III –Rubrado, fojas 402 a 403 y en su numeral 16.5 a fojas 367 donde se expresa que: “...se deberá copiar la línea de cotización en el SICE para cotizar las distintas variantes y sus correspondientes unidades de medida por ítem. Es decir, que deberá figurar una línea por cada opción...”.

Asimismo, no cotizó en línea 2 variantes de color en cada uno de los ítems (pintura color blanco y color intenso) para los trabajos de pintura, según lo establece la Memoria Particular – Alcance de los Trabajos, literal C, fojas 400.

Tampoco cotizó en línea los montos imponderables de ningún ítem, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 16.6 que establece: “A los efectos de

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

📍 Daniel Fernández Crespo 1796 PB - Montevideo | Teléfonos 2408-8746 – 2408-34-42 int.
205/221

www.inau.gub.uy

📱 @inauoficial 📺 @INAU_OFICIAL 📺 INAU 📺 inau_Oficial

cotizar el monto imponible, el oferente deberá copiar la línea de oferta respectiva de cada ítem e ingresar allí el importe correspondiente, indicando en el campo "Variación" u "Observaciones" que se trata del monto imponible. La oferta que no establezca el monto imponible de la forma establecida anteriormente, no será tenida en cuenta."

Por otra parte, no presentó Formulario de Identificación del Oferente, ni certificado de cumplimiento de la Ley N° 18.516 expedido por el MTySS ni Anexo III Rubrado y no dio respuesta cuando dicha documentación le fue solicitada por corrección de oferta.

Cooperativa de Trabajo 17 de julio por no haber cotizado en línea los montos imponibles de ningún ítem, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 16.6 que establece: "A los efectos de cotizar el monto imponible, el oferente deberá copiar la línea de oferta respectiva de cada ítem e ingresar allí el importe correspondiente, indicando en el campo "Variación" u "Observaciones" que se trata del monto imponible. La oferta que no establezca el monto imponible de la forma establecida anteriormente, no será tenida en cuenta."

Asimismo, no cotizó en línea 2 variantes de color en cada uno de los ítems (pintura color blanco y color intenso) para los trabajos de pintura, según lo establece la Memoria Particular – Alcance de los Trabajos, literal C, fojas 400.

Por otra parte, no presentó el certificado de cumplimiento de la Ley N° 18.516 expedido por el MTySS y no dio respuesta cuando dicha documentación le fue solicitada por corrección de oferta.

Asimismo, presenta Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I) firmado solamente por el Presidente de la Cooperativa: Sr. Cristian Sebastián Gutiérrez Burgos. Consultado el Registro de Proveedores del Estado y en virtud de la información que surge de un certificado notarial, el art. 49 de los Estatutos de la Cooperativa establece que la representación corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo actuando conjuntamente. En caso de impedimento, el Presidente o el Secretario podrán ser sustituidos por el Tesorero, respetando siempre la condición de que la representación debe ser ejercida conjuntamente por dos miembros.





De Arrascaeta Pérez Alex Agustín por no haber cotizado en línea las variantes de los ítems 4 (cód. 42727) y 6 (cód. 65779) y sus montos imponibles por separado,

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

Daniel Fernández Crespo 1796 PB - Montevideo | Teléfonos 2408-8746 – 2408-34-42 int.

205/221

www.inau.gub.uy

 @inauoficia  @INAU_OFICIAL  INAU  inau_Oficial



como lo establece el Pliego de Condiciones Particulares en su numeral 16.2 literal C a fojas 364, en su anexo III –Rubrado, fojas 402 a 403 y en su numeral 16.5 a fojas 367 donde se expresa que: "...se deberá copiar la línea de cotización en el SICE para cotizar las distintas variantes y sus correspondientes unidades de medida por ítem. Es decir, que deberá figurar una línea por cada opción...".

Por otra parte, no cotizó en línea 2 variantes de color en cada uno de los ítems (pintura color blanco y color intenso) para los trabajos de pintura, según lo establece la Memoria Particular – Alcance de los Trabajos, literal C, fojas 400.

Asimismo, presentó el Formulario de Identificación del Oferente incompleto. A saber, no expresa su aceptación sin condiciones de las disposiciones del PCP, también omite número de documento de identidad.

Dubrisyr S.A. por no haber cotizado en línea las variantes de los ítems 4 (cód. 42727) y 6 (cód. 65779) y sus montos impondibles por separado, como lo establece el Pliego de Condiciones Particulares en su numeral 16.2 literal C a fojas 364, en su anexo III –Rubrado, fojas 402 a 403 y en su numeral 16.5 a fojas 367 donde se expresa que: "...se deberá copiar la línea de cotización en el SICE para cotizar las distintas variantes y sus correspondientes unidades de medida por ítem. Es decir, que deberá figurar una línea por cada opción...".

Asimismo, no cotizó en línea 2 variantes de color en cada uno de los ítems (pintura color blanco y color intenso) para los trabajos de pintura, según lo establece la Memoria Particular – Alcance de los Trabajos, literal C, fojas 400.

Por otra parte, presentó el Formulario de Identificación del Oferente con errores, además omite presentar certificado de cumplimiento de la Ley N° 18.516 expedido por el MTySS y certificado expedido por el RNEOP del MTOP y consultado el RUPE figura activo pero no surge VECA libre. No dio respuesta cuando dicha documentación le fue solicitada por corrección de oferta.

Graña Castellanos Pedro José por no haber cotizado en línea los montos impondibles de ningún ítem, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 16.6 que establece: "A los efectos de cotizar el monto impondible, el oferente deberá copiar la línea de oferta respectiva de cada ítem e ingresar allí el importe correspondiente, indicando en el campo "Variación" u "Observaciones" que se trata del monto

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

Daniel Fernández Crespo 1796 PB - Montevideo | Teléfonos 2408-8716 – 2408-34-42 int.

205/221

www.inau.gub.uy

@inauoficia @INAU_OFICIAL INAU inau_Oficial

imponible. La oferta que no establezca el monto imponible de la forma establecida anteriormente, no será tenida en cuenta.”

Asimismo, no cotizó en línea 2 variantes de color en cada uno de los ítems (pintura color blanco y color intenso) para los trabajos de pintura, según lo establece la Memoria Particular – Alcance de los Trabajos, literal C, fojas 400.

Pilarsyl S.A. por no cotizar en línea 2 variantes de color en cada uno de los ítems (pintura color blanco y color intenso) para los trabajos de pintura, según lo establece la Memoria Particular – Alcance de los Trabajos, literal C, fojas 400.

Ronalur S.A.S. por no haber cotizado en línea las variantes de los ítems 4 (cód. 42727) y 6 (cód. 65779) y sus montos imposables por separado, como lo establece el Pliego de Condiciones Particulares en su numeral 16.2 literal C a fojas 364, en su anexo III –Rubrado, fojas 402 a 403 y en su numeral 16.5 a fojas 367 donde se expresa que: “...se deberá copiar la línea de cotización en el SICE para cotizar las distintas variantes y sus correspondientes unidades de medida por ítem. Es decir, que deberá figurar una línea por cada opción...”.


Asimismo, no cotizó en línea 2 variantes de color en cada uno de los ítems (pintura color blanco y color intenso) para los trabajos de pintura, según lo establece la Memoria Particular – Alcance de los Trabajos, literal C, fojas 400.

Tampoco cotizó en línea los montos imposables de ningún ítem, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 16.6 que establece: “A los efectos de cotizar el monto imponible, el oferente deberá copiar la línea de oferta respectiva de cada ítem e ingresar allí el importe correspondiente, indicando en el campo “Variación” u “Observaciones” que se trata del monto imponible. La oferta que no establezca el monto imponible de la forma establecida anteriormente, no será tenida en cuenta.”

Por otra parte, no presenta ninguna documentación de la exigida por el PCP.





Tiempo de Esperanza S.A.S. por no haber cotizado en línea las variantes de los ítems 4 (cód. 42727) y 6 (cód. 65779) y sus montos imposables por separado, como lo establece el Pliego de Condiciones Particulares en su numeral 16.2 literal C a fojas 364, en su anexo III –Rubrado, fojas 402 a 403 y en su numeral 16.5 a fojas 367 donde se expresa que: “...se deberá copiar la línea de cotización en el SICE para

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

 Daniel Fernández Crespo 1796 PB - Montevideo | Teléfonos 2408-8746 – 2408-34-42 int.

205/221

www.inau.gub.uy

 @inauoficia  @INAU_OFICIAL  INAU  inau_Oficial



cotizar las distintas variantes y sus correspondientes unidades de medida por ítem. Es decir, que deberá figurar una línea por cada opción...”.

Asimismo, no cotizó en línea 2 variantes de color en cada uno de los ítems (pintura color blanco y color intenso) para los trabajos de pintura, según lo establece la Memoria Particular – Alcance de los Trabajos, literal C, fojas 400.

Tampoco cotizó en línea los montos imponible de ningún ítem, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 16.6 que establece: “A los efectos de cotizar el monto imponible, el oferente deberá copiar la línea de oferta respectiva de cada ítem e ingresar allí el importe correspondiente, indicando en el campo “Variación” u “Observaciones” que se trata del monto imponible. La oferta que no establezca el monto imponible de la forma establecida anteriormente, no será tenida en cuenta.”

Por otra parte, no presentó Formulario de Identificación del Oferente, ni certificado de cumplimiento de la Ley N° 18.516 expedido por el MTySS y no dio respuesta cuando dicha documentación le fue solicitada por corrección de oferta.

7.- Consulta sobre Mantenimiento de oferta

Realizada la consulta a la Dirección Departamental de Soriano, sobre lo establecido en la Clausula 19 del PCP, se recibió mail que lucen a fojas 430-433, donde se constata que dentro de los plazos no se ha recibido comunicación de las empresas oferentes solicitando desistir de las ofertas presentadas.

8.- Informe final

Analizadas las presentes actuaciones, esta Comisión Asesora, tomando en cuenta el informe técnico del Departamento de Arquitectura que luce a fs. 427-428 y los puntajes totales obtenidos en los cuadros adjuntos de fs. 435 a 465, **sugiere** adjudicar a la firma **Mateu Bouissa Diego Andrés** los ítems 1 a 6 de la **Licitación Abreviada N° 2/2022 –“Trabajos de pintura, albañilería y yeso en inmuebles de INAU en el Departamento de Soriano”**, por un importe total de hasta \$U 5.038.112,00 (pesos uruguayos cinco millones treinta y ocho mil ciento doce con 0/100 centésimos) impuestos incluidos, y un monto imponible de hasta \$U 1.031.440,00 (pesos

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

📍 Daniel Fernández Crespo 1796 PB - Montevideo | Teléfonos 2408-8716 – 2408-34-42 int.

205/221

www.inau.gub.uy

📌 @inauoficia 📌 @INAU_OFICIAL 📌 INAU 📌 inau_Oficial

uruguayos un millón treinta y un mil cuatrocientos cuarenta con 0/100 centésimos), por un año a partir de la notificación de la adjudicación, con opción a una prórroga automática por un año en caso de no haberse solicitado las cantidades máximas adjudicadas por ítems durante el plazo originario de contratación. Forma de pago crédito a 90 días.

Previo a dictarse resolución de adjudicación, el Ordenador deberá acreditar la existencia del crédito correspondiente para la misma.

Al momento de la notificación de la resolución de adjudicación, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el art. 3 de la Ley N° 18244.

Se labra la presente en el lugar y fecha indicados *ut supra* la que es firmada por los miembros presentes.



Dra. Susana Machado Quijano
Comisión Asesora de Adjudicaciones
I.N.A.U.


TIA Gonzalo Apfelbaum
Comisión Asesora de Adjudicaciones
I.N.A.U.

Beatriz Alegre
Comisión Asesora de Adjudicaciones
I.N.A.U.



Proc. Mercedes Gómez Villarnobo
Comisión Asesora de Adjudicaciones
I.N.A.U.

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

📍 Daniel Fernández Crespo 1796 PB - Montevideo | Teléfonos 2408-8716 – 2408-34-42 int.
205/221

www.inau.gub.uy

📘 @inauoficia 📺 @INAU_OFICIAL 📺 INAU 📺 nau_Oficial

